

CONTRATO NO.	CMQ-CPSP-002-2026
FECHA:	28 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO
NIT:	890.000.613-4
REP. LEGAL:	JHON WILMER GONZALEZ DUQUE
C.c.:	18.470.956 de Quimbaya
CONTRATISTA:	DANIEL ALBERTO VILLAMIL
IDENTIFICACIÓN:	1.097.037.017 de Quimbaya, Quindío
JHON WILMER GONZALEZ DUQUE, mayor y vecino de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.470.956 de Quimbaya, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal, en su calidad de Presidente, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominara EL CONCEJO, y DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 18.470.956, expedida en Armenia (Q), quien se denominará el CONTRATISTA y que declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	Prestación De Servicios Profesionales Como Abogado, Brindando Acompañamiento Jurídico En Todas Aquellas Funciones Y Actividades Propias Del Concejo Municipal.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	DEL CONTRATISTA: A) ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo en la presentación de la rendición de cuentas del Concejo Municipal para la vigencia 2024, incluyendo la proyección mensual de la rendición de cuentas y la ejecución de gastos, utilizando las plataformas SIA-CONTRALORÍA y SIA OBSERVA. 2. Brindar apoyo jurídico en los procesos contractuales, así como en la revisión de los proyectos de acuerdos generados por la corporación. 3. Apoyar cuando se requiera, en la revisión de actos administrativos, solicitudes y peticiones, emitidas por el Concejo Municipal de Quimbaya en el ejercicio de las funciones legales y constitucionales de la Entidad. 4. Proyectar las respuestas a las diferentes solicitudes, requerimientos o derechos de petición presentados al Concejo Municipal, por parte de los órganos de control, autoridades administrativas, o comunidad en general.

	5. Y las demás directamente relacionadas con el objeto contractual. B) GENERALES: 1. Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual en aplicación a la ley 594 del 2000 y responder por el buen estado de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos laborales establecidos en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en el ejercicio de su labor. 7. Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el sistema de información y Gestión del empleo público SIGEP la información de su hoja de vida (artículo 227 decreto ley 019 de enero 10 de 2012). 8. Cumplir con las demás obligaciones que se infieran según la modalidad y el objeto de este contrato. DEL CONCEJO: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas por la entidad. 3. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.
4. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de El valor del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) incluidos impuestos.

5. FORMA DE PAGO:	El Concejo Municipal de Quimbaya, Q. realizará cuatro (04) pagos, cada treinta (30) días calendario, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) cada uno, incluido IMPUESTOS, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del contrato la realizará el presidente del Concejo municipal, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir al supervisor, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.
7. GARANTÍA:	De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8. CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTA L.	El CDP dentro del presente contrato es el 00320 del 20 de enero de 2026, por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000) , con cargo a la imputación presupuestal No: 2.1.2.02.02.008.82120_2.0, Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, entre las cuales se relacionan las siguientes: 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. NOTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA a terminar anticipadamente el

	contrato en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. d. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del CONTRATANTE. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 4. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. 5. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
11. MULTAS:	EL CONCEJO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.
12. CLÁUSULA PENAL:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Estudios del Sector. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y se entiende por legalizado cuando sea registrado en el presupuesto del Concejo Municipal (RP) y se dará lugar al inicio de ejecución del contrato, con la suscripción del acta de Inicio.											
15. DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1- Conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2- Recibió de parte del Concejo Municipal de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes, 3- se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5- Que está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, las partes declaran que, para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Quimbaya Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.											
16. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas, a las direcciones indicadas a continuación: <table border="1"><thead><tr><th>CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO</th><th>CONTRATISTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>NOMBRE: JHON WILMER GONZALEZ DUQUE</td><td>NOMBRE: DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR</td></tr><tr><td>CARGO: Presidente del Concejo Municipal</td><td>CARGO: Contratista</td></tr><tr><td>DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina sótano. Quimbaya Q.</td><td>DIRECCION: LAURELES MZ 1 CASA 10</td></tr><tr><td>TELEFONO: 3105946060</td><td>TELEFONO: 3113200815.</td></tr></tbody></table>		CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO	CONTRATISTA	NOMBRE: JHON WILMER GONZALEZ DUQUE	NOMBRE: DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR	CARGO: Presidente del Concejo Municipal	CARGO: Contratista	DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina sótano. Quimbaya Q.	DIRECCION: LAURELES MZ 1 CASA 10	TELEFONO: 3105946060	TELEFONO: 3113200815.
CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO	CONTRATISTA											
NOMBRE: JHON WILMER GONZALEZ DUQUE	NOMBRE: DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR											
CARGO: Presidente del Concejo Municipal	CARGO: Contratista											
DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina sótano. Quimbaya Q.	DIRECCION: LAURELES MZ 1 CASA 10											
TELEFONO: 3105946060	TELEFONO: 3113200815.											
NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii												